

Medellín, junio 17 de 2026

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 25.696 - 58 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos junio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070002077	Junio 16	3	2026070002085	Junio 16	31
2026070002078	Junio 16	7	2026070002086	Junio 16	35
2026070002079	Junio 16	11	2026070002087	Junio 16	40
2026070002080	Junio 16	14	2026070002088	Junio 16	42
2026070002081	Junio 16	17	2026070002089	Junio 16	44
2026070002082	Junio 16	20	2026070002090	Junio 17	47
2026070002083	Junio 16	25	2026070002091	Junio 17	52
2026070002084	Junio 16	27			

República de Colombia



## DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, TERMINAN ENCARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SECRETARIA GENERAL Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 de 2024 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

## CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución **No 4775 del 14 de mayo de 2026**, por la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 197632**, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 2914, ID 4794, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo en vacante definitiva con la señora **ALBA INÉS ÁLVAREZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.478.674**, quien es titular en carrera administrativa del cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, NUC 1611, ID 7186, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO –SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP- I. E. Fray Julio Tobón B. Carmen de Viboral, Antioquia -SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**; el citado cargo se encuentra provisto con nombramiento provisional en vacante temporal por la señora **ELIANA MARÍA VALDERRAMA ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía **39.448.449**.
6. Que el señor **JUAN GUILLERMO CAÑAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.689.514**, ocupa la posición No. 2 en la lista de elegibles en el empleo denominado

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código 219, grado 02, con NUC 2914, ID 4794, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 06, NUC 1432, ID 5128, adscrito a la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

7. Que el señor **JUAN GUILLERMO CAÑAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.689.514**, se encuentra en encargo en vacante temporal en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código 219, grado 03, NUC 3246, ID 6149, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General y la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETAN

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) **JUAN GUILLERMO CAÑAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.689.514**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código 219, grado 02, con NUC 2914, ID 4794, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Vacancia Temporal.** Declarar vacante temporal el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 06, NUC 1432, ID 5128, adscrito a la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor(a) **JUAN GUILLERMO CAÑAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.689.514**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

**Artículo 3. Terminación de Encargo** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** en vacante temporal del señor (a) **JUAN GUILLERMO CAÑAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.689.514**, en la plaza de empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código 219, grado 03, NUC 3246, ID 6149, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba.

**Artículo 4. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en encargo en vacancia definitiva del señor(a) **ALBA INÉS ÁLVAREZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.478.674**, en la plaza de empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código 219, grado 02, con NUC 2914, ID 4794, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose automáticamente su regreso al cargo del cual es titular en carrera

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

administrativa **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 04, NUC 1611, ID 7186, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO –SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP -I. E. Fray Julio Tobón B. Carmen de Viboral, Antioquia-SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, a partir de la fecha de posesión del señor **JUAN GUILLERMO CAÑAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.689.514**, nombrada en período de prueba.

**Artículo 5. Terminación de Provisionalidad.** En virtud de la terminación del encargo en vacante definitiva establecido en el artículo anterior del presente acto administrativo, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal del señor(a) **ELIANA MARÍA VALDERRAMA ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía **39.448.449**, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, NUC 1611, ID 7186, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP- I. E. Fray Julio Tobón B. Carmen de Viboral, Antioquia-SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose automáticamente su retiro, a partir de la fecha de posesión de la señora **JUAN GUILLERMO CAÑAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.689.514**, nombrada en período de prueba.

**Artículo 6. Términos.** La señora **JUAN GUILLERMO CAÑAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.689.514**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 7. Duración Período de Prueba.** El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 8. Información.** Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

**Artículo 9. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**Artículo 10. Revocatoria.** En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurrido(a) en alguna causal de inhabilidad e

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA. DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 11. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y a la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para los fines pertinentes.




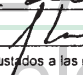
**Artículo 12. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 13. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García – Profesional Universitario – Dirección de Personal		10/6/2016
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		12/6/2016
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Dirección de Talento Humano - Educación		12-6-2016
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate – Subsecretario Administrativo y Financiero – Educación		12-6-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002078

Fecha: 16/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO

## DECRETO

### POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos. sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual, indica lo siguiente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad*

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

*de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que mediante radicado N° **ANT2026ER024490**, del 02/06/2026, ha llegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la docente **MARÍA CAROLINA LÓPEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1040045174**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario atendiendo a las causas humanitarias, salud y unión familiar, lo expuesto, debidamente soportadas, por la cual es procedente y aprobada por los directivos de la Secretaría de Educación Antioquia.
6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** a la docente **MARÍA CAROLINA LÓPEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1040045174**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. LA PAZ, sede COLEGIO LA PAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10743, en reemplazo de **AMALIA DEL SOCORRO URIBE HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43414474**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; la docente **LÓPEZ GÓMEZ**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la C. E. R. LOS MICOS sede C. E. R. LOS MICOS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TITIRIBI, plaza N° 14944.
7. Que en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo se hace necesario **trasladar** a la docente **AMALIA DEL SOCORRO URIBE HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43414474**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la C. E. R. LOS MICOS, sede C. E. R. LOS MICOS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TITIRIBI, plaza N° 14944, en reemplazo de **MARÍA CAROLINA LÓPEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1040045174**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; la docente **URIBE HERNÁNDEZ**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. LA PAZ, sede COLEGIO LA PAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10743.

Por lo anteriormente expuesto,

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

### DECRETA

**Artículo 1°:** *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MARÍA CAROLINA LÓPEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1040045174**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. LA PAZ, sede COLEGIO LA PAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10743, en reemplazo de **AMALIA DEL SOCORRO URIBE HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43414474**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°:** *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **AMALIA DEL SOCORRO URIBE HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43414474**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la C. E. R. LOS MICOS, sede C. E. R. LOS MICOS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TITIRIBI, plaza N° 14944, en reemplazo de **MARÍA CAROLINA LÓPEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1040045174**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 3°:** *Notificar* el presente acto administrativo a las docentes **MARÍA CAROLINA LÓPEZ GÓMEZ** y **AMALIA DEL SOCORRO URIBE HERNÁNDEZ**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4°:** *Conminar* a los docentes **MARÍA CAROLINA LÓPEZ GÓMEZ** y **AMALIA DEL SOCORRO URIBE HERNÁNDEZ** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 5°:** *Compulsar* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

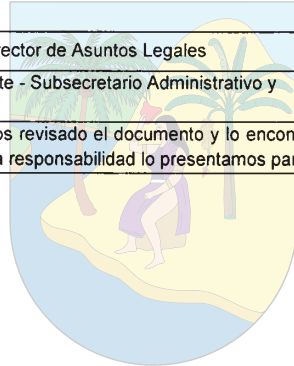
**Artículo 6°: Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mónica Ospina Londoño*  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista	<i>Sandra Vanessa Vélez</i>	05-06-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta	<i>CMR</i>	09-06-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano	<i>Luisa</i>	10-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	<i>Iván</i>	11-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero	<i>Adrián</i>	11-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



## DECRETO

### POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5/09/2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual indica lo siguiente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*
4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994,*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL"

contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que la docente **HEIDY YILEZA MOSQUERA PEREA** interpuso acción de tutela ante el juez constitucional y en efecto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chigorodo - Antioquia, con radicado N° 05-172-40-89-002-2026-00289-00 del 01/06/2026, ordenó:

**"TERCERO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA que, en el término improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a realizar las gestiones administrativas a las que haya lugar a fin trasladar a la docente HEIDY YILEZA MOSQUERA PEREA a una vacante disponible en el área de preescolar ubicada en cualquier de los municipios del departamento de Antioquia, o donde se genere la vacante en un municipio de la subregión de Urabá o cualquier otro, en un establecimiento educativo más cerca o lejano del actual, que cuente con vías de acceso terrestre adecuadas y acceso inmediato a una red hospitalaria especializada para garantizar el adecuado tratamiento al diagnóstico de embarazo de alto riesgo, amenaza de aborto con sangrado abundante y la probabilidad de sufrir una hemorragia obstétrica masiva o un desprendimiento de placenta."**

6. Que en razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar a la docente **HEIDY YILEZA MOSQUERA PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076382922**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL - MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN, vinculada en Provisional Vacante Definitiva como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO sede ROBLE, del municipio de CAREPA, plaza N° **15967**, en reemplazo de **DANIELA QUINTERO POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045023666**, quien pasó a otro Establecimiento Educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070001758 del 29/05/2026; la docente **MOSQUERA PEREA**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO sede C. E. R. ISLETA, del municipio de VIGIA DEL FUERTE, plaza N° **17661**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

**Artículo 1°: Trasladar** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **HEIDY YILEZA MOSQUERA PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076382922**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL - MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN, vinculada en Provisional Vacante Definitiva como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO sede ROBLE, del municipio de CAREPA, plaza N° **15967**, en reemplazo de **DANIELA QUINTERO POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045023666**, quien pasó a otro Establecimiento Educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070001758 del 29/05/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL"

**Artículo 2°: Notificar** el presente acto administrativo a la docente **HEIDY YILEZA MOSQUERA PEREA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.


**Artículo 3°: Conminar** a la docente **HEIDY YILEZA MOSQUERA PEREA** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.







**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 4°: Compulsar** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 5°: Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		10-06-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		11-06-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		11-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales 		11-06-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro <del>Alcázar</del> - Subsecretario Administrativo y Financiero		12-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070002080

Fecha: 16/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia

Tipo: DECRETO



## DECRETO

### POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

*afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente **WILSON MURILLO CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11814086**, LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES, Provisional en Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la I. E. SAN JOSE sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de JERICO, plaza N° 14277, en reemplazo de **DANIELA QUINTERO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036949516, quien pasa a otro establecimiento educativo por necesidad del servicio; el docente **MURILLO CORDOBA**, viene laborando como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE sede I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE, del municipio de SAN ROQUE, plaza N° 5065.

Por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1°:** *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **WILSON MURILLO CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11814086**, LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES, Provisional en Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la I. E. SAN JOSE sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de JERICO, plaza N° 14277, en reemplazo de **DANIELA QUINTERO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036949516**, quien pasa a otro establecimiento educativo por necesidad del servicio, según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°:** *Notificar* el presente acto administrativo al docente **MURILLO CORDOBA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 3°:** *Conminar* al docente **WILSON MURILLO CORDOBA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de

“POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 4°: Compulsar** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 5°: Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Natalia Granada Orozco - Técnica Administrativa Contratista	<i>MNO</i>	04/06/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano	<i>LFGM</i>	4-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	<i>IDUN</i>	11-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero	<i>AAC</i>	15-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070002081

Fecha: 16/06/2026

Tipo:  
DECRETO

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## DECRETO

### POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

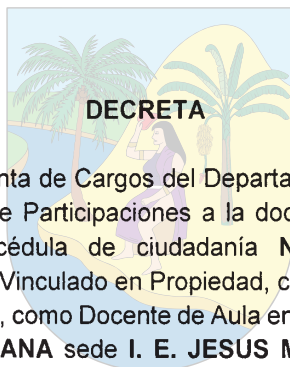
1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*
4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

*servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).*"

5. Que mediante Decreto N° 2026070001426 del 05/05/2026, se convirtió la plaza N° 10245 en el Área de Educ. Artística - Artes Plásticas para la I. E. SANTA ANA sede I. E. JESUS MARIA ARIAS, del municipio de GRANADA.
6. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente MARIA ISABEL GARZON CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 98482163, LICENCIADO EN EDUCACION ARTES PLASTICAS, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 del 2002, como Docente de Aula en el Área de Educ. Artística - Artes Plásticas, para la I. E. SANTA ANA sede I. E. JESUS MARIA ARIAS, del municipio de GRANADA, plaza N° 10245, plaza convertida mediante Decreto N° 2026070001426 del 05/05/2026; el docente GARZON CASTAÑO, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Educ. Artística - Artes Plásticas, en la I. E. SANTA TERESA sede I. E. SANTA TERESA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARGELIA, plaza N° 9596.

Por lo anteriormente expuesto,



**Artículo 1°:** *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente MARIA ISABEL GARZON CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 98482163, LICENCIADO EN EDUCACION ARTES PLASTICAS, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 del 2002, como Docente de Aula en el Área de Educ. Artística - Artes Plásticas, para la I. E. SANTA ANA sede I. E. JESUS MARIA ARIAS, del municipio de GRANADA, plaza N° 10245, plaza convertida mediante Decreto N° 2026070001426 del 05/05/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°:** *Notificar* el presente acto administrativo a la docente MARIA ISABEL GARZON CASTAÑO, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 3°:** *Conminar* a la docente MARIA ISABEL GARZON CASTAÑO, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

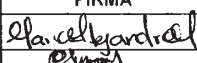



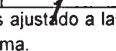
“POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

**Artículo 4°: Compulsar** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

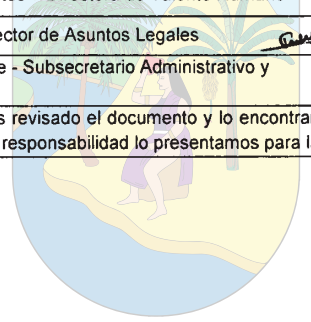
**Artículo 5°: Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Alejandra Mazo Betancur – Auxiliar Administrativa Contratista		28-05-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Lider de planta		28-05-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		28-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		10-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		3-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2026070002082

Fecha: 16/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO



## DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que, conforme al análisis realizado en el Estudio Técnico de Planta emitido por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y con el fin de asegurar la adecuada racionalización y optimización de la planta de personal docente, se evidenció la necesidad de trasladar unas plazas y docentes en los diferentes niveles y áreas del saber, ubicada en el municipio de Mutatá. Dicha necesidad se fundamentó en el incremento verificado de la demanda del servicio público educativo, situación que exige el ajuste correspondiente de la planta de personal en estricto cumplimiento de las relaciones técnicas y parámetros de distribución establecidos en el Decreto 3020 de 2002, adicionado por el Decreto 1075 de 2015.
4. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: "**Conversión de cargos:** La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

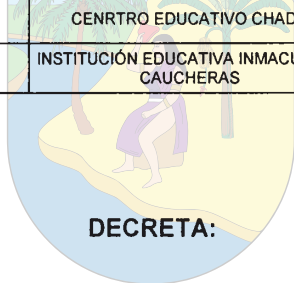
“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. ”

5. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* (Negrilla fuera de texto)

6. Que, en atención al estudio técnico emitido por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y con el fin de garantizar el uso eficiente de la planta de personal docente, se determinó el traslado de las siguientes plazas:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA - NIVEL-ÁREA
MUTATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATA	COLEGIO MUTATA	NIVEL BASICA PRIMARIA - PLAZA 16504 ETNO
MUTATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATA	COLEGIO MUTATA	NIVEL PREESCOLAR - PLAZA 19665
MUTATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATA	EU ANA JOAQUINA	NIVEL BASICA PRIMARIA - PLAZA 16552
MUTATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATA	ESCUELA URBANA LA PAZ II	NIVEL BASICA PRIMARIA - PLAZA 16548
MUTATA	CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA JAIQUERAZABI	CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA JAIQUERAZABI	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES - PLAZA 14484 ETNO
MUTATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CAUCHERAS	CENTRRO EDUCATIVO CHADO	NIVEL BASICA PRIMARIA - PLAZA 16584
MUTATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CAUCHERAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CAUCHERAS	NIVEL BASICA PRIMARIA - PLAZA 16587 AFRO

Por lo expuesto anteriormente,



DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** *Trasladar* las plazas docentes oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA - NIVEL-ÁREA
MUTATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATA	COLEGIO MUTATA	NIVEL PREESCOLAR - PLAZA 19665
MUTATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATA	EU ANA JOAQUINA	NIVEL BASICA PRIMARIA - PLAZA 16552
MUTATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATA	ESCUELA URBANA LA PAZ SEDE II	NIVEL BASICA PRIMARIA - PLAZA 16548
MUTATA	CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA JAIQUERAZABI	CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA JAIQUERAZABI	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES - PLAZA 14484 ETNO
MUTATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INMACULADA CAUCHERAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL CHADO ARRIBA	NIVEL BASICA PRIMARIA - PLAZA 16584 AFRO

**ARTÍCULO 2.** *Reubicar* las plazas, descrito en el artículo anterior quedara asignadas de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA - NIVEL-ÁREA
MUTATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATA	ESCUELA URBANA LA PAZ SEDE II	NIVEL PREESCOLAR - PLAZA 19665
MUTATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATA	COLEGIO MUTATA	NIVEL BASICA PRIMARIA - PLAZA 16552
MUTATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATA	COLEGIO MUTATA	NIVEL BASICA PRIMARIA - PLAZA 16548
MUTATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATA	COLEGIO MUTATA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES - PLAZA 14484
MUTATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INMACULADA CAUCHERAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INMACULADA CAUCHERAS	NIVEL BASICA PRIMARIA - PLAZA 16584 AFRO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. “

**ARTÍCULO 3.** *Convertir* y trasladar la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA - NIVEL-ÁREA
MUTATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATA	COLEGIO MUTATA	NIVEL BASICA PRIMARIA - PLAZA 16504 ETNO
MUTATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CAUCHERAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CAUCHERAS	NIVEL BASICA PRIMARIA - PLAZA 16587 AFRO

**ARTÍCULO 4.** *Las plazas convertidas* y trasladadas anteriormente, serán asignadas como se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA - NIVEL-ÁREA
MUTATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATA	ESCUELA URBANA LA PAZ SEDE II	NIVEL PREESCOLAR - PLAZA 16504 ETNO
MUTATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INMACULADA CAUCHERAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INMACULADA CAUCHERAS	NIVEL PREESCOLAR - PLAZA AFRO 16587

**ARTÍCULO 5.** *Reubicar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **RESTREPO RODRIGUEZ OLGA PATRICIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1038334332**, Licenciada en Etnoeducación, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, al nivel de Preescolar, para la **Institución Educativa Mutatá sede Escuela Urbana la Paz II**, del municipio de Mutatá plaza N° **19665**, viene como docente de Preescolar en la Institución educativa Mutatá sede Colegio Mutatá del municipio de Mutatá, plaza N° **19665**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 4.** *Reubicar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **MONTOYA PALACIOS JAIBER ILAN** identificado con cédula de ciudadanía N° **1040799242**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad en Vacante Definitiva, como docente de básica primaria, para la **Institución Educativa Mutatá sede Colegio Mutatá**, del municipio de Mutatá plaza N° **16552**, viene como de básica Primaria de la Institución Educativa Mutatá sede EU Ana Joaquina del municipio de Mutatá, plaza N° **16552**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 5.** *Reubicar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MOSQUERA ASPRILLA SARA MARIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **35851058**, Licenciado en Básica Primaria, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de básica primaria, para la Institución Educativa Mutatá sede Colegio Mutatá, del municipio de Mutatá plaza N° **16548**, viene como de básica primaria de la Institución Educativa Mutatá sede Escuela Urbana La Paz II del municipio de Mutatá, plaza N° **16548**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 6.** *Reubicar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **TASCON GONZALEZ YENY ANDREA** identificada con cédula de ciudadanía N° **43633255**, Licenciada en Etnoeducación Magister en Educación, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 12, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como docente de básica secundaria y media área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Mutatá sede Colegio Mutatá, del municipio de Mutatá plaza N° **14484**, viene como de básica secundaria y media área de Ciencias Sociales del Centro Educativo Rural Indígena Jaiquerazabi sede Centro Educativo Rural Indígena Jaiquerazabi del municipio Mutatá, plaza N° **14484**, según lo expuesto en la parte motiva.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. ”*

**ARTÍCULO 7. Reubicar** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **VALDERRAMA PEREA RICARDO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1076323683**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 1B, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de básica primaria, para la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras sede Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, del municipio de Mutatá plaza Afrocolombiano N° **16584**, viene como docente de básica primaria de la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras sede Centro Educativo Rural Chado Arriba del municipio Mutatá, plaza Afrocolombiano N° **16584**, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO 8. Reubicar** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **DOMICO DOMICO MARTHA CECILIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1040797219**, Bachiller Académica, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón ET1, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de Preescolar, para la Institución Educativa Mutatá sede Escuela Urbana La Paz Sede II del municipio de Mutatá plaza Etno N° **16504**, viene como docente de básica primaria de la Institución Educativa Mutatá sede Colegio Mutatá del municipio Mutatá, plaza Etno N° **16504**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 9. Reubicar** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MORENO PALACIOS BETSY** identificada con cédula de ciudadanía N° **35587095**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 1A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de Preescolar, para la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras sede Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras del municipio de Mutatá plaza Afrocolombiano N° **16504**, viene como docente de básica primaria de la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras sede Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras del municipio Mutatá, plaza Afrocolombiano N° **16504**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 10. Notificar** el presente acto administrativo a los docentes Restrepo Rodríguez Olga Patricia, Montoya Palacios Jaiber Ilan, Mosquera Asprilla Sara María, Tascon González Yeny Andrea, Valderrama Perea Ricardo, Domico Domico Martha Cecilia y Moreno Palacios Betsy, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 11. Conminar** a los docentes involucrados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. "

**ARTÍCULO 12. Disponer** para los efectos legales pertinentes remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación.

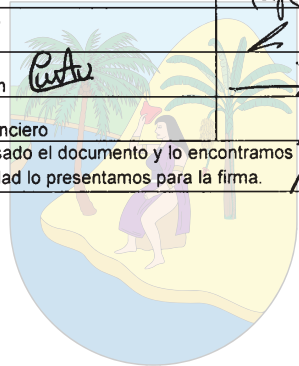
**ARTÍCULO 13. Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de las docentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Monica Ospina*  
**MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional universitario	<i>[Firma]</i>	04/06/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	4-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación <i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	11-06-2026.
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero	<i>[Firma]</i>	11-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

### POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

4. Que en atención al estudio técnico emitido por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y con el propósito de garantizar el uso eficiente y racional de la planta de personal docente, se determinó que en la I. E. SANTA TERESA, del municipio de Argelia, se requieren ajustes en la estructura de la planta de cargos, en cumplimiento de las relaciones técnicas establecidas en el Decreto 3020 de 2002. Como resultado del análisis efectuado, se evidenció la necesidad de reubicar 6 plazas docentes de la sede I. E. SANTA TERESA - SEDE PRINCIPAL hacia la sede ANA DE LA SAGRADA FAMILIA, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, conforme al acta de reunión del 25 de mayo de 2026.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones."

5. Que en atención a lo anteriormente expuesto y con fundamento en la información relacionada, se hace necesario proceder al traslado las plazas docentes y de los docentes que hacen parte de la institución educativa involucrada en el proceso de reorganización, con el fin de garantizar la adecuada asignación del personal docente.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**Artículo 1: Reubicar y Trasladar** las plazas docentes y docentes relacionados, para la I.E. SANTA TERESA (DANE 105055000022), del municipio de Argelia, como se describe a continuación:

INSTITUCION	SEDE	AREA	N° PLAZA	NOMBRE	CEDULA
I. E. SANTA TERESA	ANA DE LA SAGRADA FAMILIA	Preescolar	9581	SUREY FRANCO MUÑOZ	1047970264
		Preescolar	9582	LIDA CRISTINA HENAO VALENCIA	52980953
		Primaria	9583	SANDRA MARCELA GOMEZ GALEANO	1022122827
		Primaria	9586	MONICA YANET OROZCO CARDONA	43462774
		Primaria	9587	DORA ELSY OROZCO MARULANDA	43457692
		Primaria	9588	MARIA EUGENIA RESTREPO ATEHORTUA	22025635

**Artículo 2: Notificar** el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**Artículo 3: Disponer** que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

**Artículo 4: Registrar** la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

*Mónica Patricia Ospina Londoño*  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	06/06/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	4-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director Asuntos Legales Educación <i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	10-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	11-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



## DECRETO

### “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

### CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 04 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
5. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **4670** del 14 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **197516**, empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC **2000004579**, ID Planta **2020007755**, asignado al grupo de trabajo de la **Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica De La Subsecretaría de Calidad Educativa** de la **Secretaría de Educación**, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en el Centro Administrativo Departamental del Municipio de Medellín (Antioquia). Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31 de mayo de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 01 de junio de 2026.
7. Que el señor **CESAR MAURICIO MAYOR MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.030.521.415**, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
8. Que el precitado empleo se encuentra en vacante definitiva.
9. Que el señor **CESAR MAURICIO MAYOR MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.030.521.415**, ostenta derechos de carrera administrativa y es titular en carrera administrativa del cargo denominado **SECRETARIO**, código 440, grado 04, NUC Planta 2000001433, ID Planta 1980005117, asignado al grupo de trabajo de la **Dirección Financiera**, de la **Subsecretaría Administrativa y Financiera** de la **Secretaría de Educación**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia), el cual se encuentra en vacante temporal.
10. Que, asimismo, el señor **MAYOR MARTÍNEZ** se encuentra desempeñando en la modalidad de encargo en vacante definitiva del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC 2000001813, ID Planta 2020007208, asignado al Grupo de Trabajo de la **Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa y Financiera** de la **Secretaría de Educación**, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia).
11. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación y la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETAN

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor **CESAR MAURICIO MAYOR MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.030.521.415**, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC **2000004579**, ID Planta **2020007755**, Asignado al grupo de trabajo de la **Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica** de la **Subsecretaría de Calidad Educativa** de la **Secretaría De Educación**, financiado con recursos Sistema General de Participaciones de

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

la Secretaría de Educación, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia).

**Artículo 2. Vacancia Temporal.** Dar continuidad a la vacante temporal del cargo denominado **SECRETARIO**, código **440**, grado **04**, NUC **2000001433**, ID de Planta **1980005117**, asignado al grupo de trabajo **Dirección Financiera**, de la **Subsecretaría Administrativa y Financiera** de la **Secretaría De Educación**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia), del cual es titular el señor **CESAR MAURICIO MAYOR MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.030.521.415**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado su período de prueba, o bien surja alguna novedad administrativa.

**Artículo 3. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo de **CESAR MAURICIO MAYOR MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.030.521.415**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC **2000001813**, ID Planta **2020007208**, asignado al Grupo de Trabajo de la **Dirección de Talento Humano** de la **Subsecretaría Administrativa y Financiera** de la **Secretaría de Educación**, financiado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín.

**Artículo 4. Términos.** El señor **CESAR MAURICIO MAYOR MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.030.521.415**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

**Artículo 5. Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015. Al vencimiento de este término, el desempeño laboral será evaluado por el jefe inmediato, de ser satisfactoria la calificación, se solicitará su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa. De no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**Artículo 6. Comunicación.** Comunicar el contenido del presente Decreto al señor **CESAR MAURICIO MAYOR MARTÍNEZ**.

Asimismo, se le informara a el señor **MAYOR MARTÍNEZ** que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del mismo; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

**Artículo 7. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**Artículo 8. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 9. Remitir.** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional, Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, para los fines pertinentes.



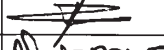

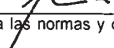
**Artículo 10. Registrar.** La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del empleado.

**Artículo 11. Vigencia y recursos.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaría General de Antioquia

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Sepúlveda García - Profesional Universitario – Contratista		12-06-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes-Directora de Talento Humano		12-06-2026
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo-Director Asuntos Legales		12-06-2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero-Directora de Personal		12-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate – Subsecretario Administrativo y Financiero de Educación		12-06-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**DECRETO**
**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 04 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
5. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".
6. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **4669** del 14 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **197510**, denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **06**, NUC **2000001806**, ID Planta **2020007743**, asignado al Grupo de la **Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales - Subsecretaría Administrativa y Financiera** de la **Secretaría de Educación**, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación y ubicado en el Centro Administrativo Departamental - Medellín (Antioquia), cuya firmeza fue comunicada

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31 de mayo de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 01 de junio de 2026.

7. Que la señora **MARIA ANGELICA SANCHEZ FARIAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.192.115**, ocupa la posición No. 3 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso en período de prueba.
8. Que el precitado empleo actualmente se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva con la señora **CARMEN ROCIO ANGULO MENA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.782.893**, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: *"Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional"*.
9. Que la señora **MARIA ANGELICA SANCHEZ FARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.192.115**, ostenta derechos de carrera administrativa y es titular en carrera administrativa del cargo denominado **Auxiliar Administrativo**, código **407**, grado **03**, NUC Planta **2000006461**, ID Planta **1980005982**, asignado al grupo de trabajo **Dirección de Relación Estado Ciudadano - Subsecretaría de Talento Humano** de la **Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia), el cual se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad en vacante temporal con la señora **ANGELA PATRICIA ZAPATA LEON**, identificada con cédula de ciudadanía **42.778.311**.
10. Que, asimismo, la señora **SANCHEZ FARIAS** se encuentra desempeñando en la modalidad de encargo en vacante temporal, el empleo denominado **Secretario**, Código **440**, Grado **04**, NUC **2000000416**, ID Planta **1980004807**, asignado al grupo de trabajo **Dirección de Cooperación e Internacionalización - Gerencia de Relacionamento** del **Despacho del Gobernador – Oficina Privada**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia).
11. Que como acciones afirmativas mediante Resolución 2026060045137 del 06 de marzo de 2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral por efecto del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.
12. Que según Acta 01 del 21 de mayo 2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral, se revisó la situación particular de la señora **CARMEN ROCIO ANGULO MENA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.782.893**, donde se determinó que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecido(s) en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.
13. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General y la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETAN

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en ascenso en periodo de prueba a la señora **MARIA ANGELICA SANCHEZ FARIAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.192.115**, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC **2000001806**, ID de Planta **2020007743**, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales - Subsecretaría Administrativa y Financiera** de la **Secretaría de Educación**, financiado con recursos

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicado en el Centro Administrativo Departamental - Medellín (Antioquia), adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Vacancia Temporal.** Dar continuidad a la vacancia temporal del empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, código **407**, grado **03**, NUC Planta **2000006461**, ID Planta **1980005982**, asignado al grupo de trabajo **Dirección de Relación Estado Ciudadano - Subsecretaría de Talento Humano** de la **Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental - Medellín (Antioquia), del cual es titular la señora **MARIA ANGELICA SANCHEZ FARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.192.115** a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba o bien surja alguna novedad administrativa, y en el cual se encuentra nombrada en provisionalidad la señora **ANGELA PATRICIA ZAPATA LEON**, identificada con cédula de ciudadanía **42.778.311**.

**Artículo 3. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente Decreto, terminar el encargo de la señora **MARIA ANGELICA SANCHEZ FARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.192.115**, en la plaza de empleo denominada **Secretario**, Código **440**, Grado **04**, NUC **2000000416**, ID Planta **1980004807**, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Cooperación e Internacionalización, Gerencia de Relacionamento del Despacho del Gobernador - Oficina Privada**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental - Medellín (Antioquia), a partir de la fecha de la posesión en periodo de prueba.

**Artículo 4. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en ascenso establecido en el artículo primero del presente decreto, terminar el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva a la señora **CARMEN ROCIO ANGULO MENA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.782.893**, en la plaza de empleo denominada **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **06**, NUC **2000001806**, ID de Planta **2020007743**, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales - Subsecretaría Administrativa y Financiera** de la **Secretaría de Educación**, financiado con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicado en el Centro Administrativo Departamental - Medellín (Antioquia), a partir de la fecha de la posesión en periodo de prueba.

**Artículo 5. Términos.** La señora **MARIA ANGELICA SANCHEZ FARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.192.115**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

**Artículo 6. Duración del Periodo de Prueba.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución debidamente motivada.

**Artículo 7. Comunicación.** Comunicar el contenido del presente Decreto a las señoras **MARIA ANGELICA SANCHEZ FARIAS**, **ANGELA PATRICIA ZAPATA LEON** y **CARMEN ROCIO ANGULO MENA**.

Asimismo, se le informara a la señora **SANCHEZ FARIAS** que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del mismo; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

**Artículo 8. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**Artículo 9. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

**Artículo 10. Remitir.** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales - Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, para los fines pertinentes.


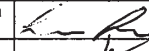


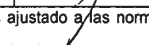
**Artículo 11. Registro.** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema General de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del empleado.

**Artículo 12. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación, y no admite recursos, con fundamento en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General de Antioquia

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Sepúlveda García - Profesional Universitario – Contratista. Dirección de Talento Humano Daniela Alzate Bolaños – Profesional Universitario. Dirección de Personal		12/06/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes-Directora de Talento Humano. Secretaría de Educación.		12-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo-Director Asuntos Legales. Secretaría de Educación		12-06-2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero-Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		12/6/26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate – Subsecretario Administrativo y Financiero de Educación		12-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



## DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

## CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 04 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
5. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

6. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **5227** del 14 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **197586**, empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC 2000001438, ID Planta 2020006851 asignado al grupo de trabajo de la **Dirección Financiera de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría De Educación**, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en el Centro Administrativo Departamental del Municipio de Medellín (Antioquia). cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31 de mayo de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 01 de junio de 2026.
7. Que la señora **NANCY PATRICIA VERDEZA QUEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.639.216**, ocupa la posición No. 2 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
8. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante definitiva con el señor **EDUARDO MUÑOZ LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.553.595**.
9. Que la señora **NANCY PATRICIA VERDEZA QUEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.639.216**, ostenta derechos de carrera administrativa y es titular en carrera administrativa del cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC Planta 2000000439, ID Planta 1980004824, asignado al grupo de trabajo de la **Dirección de Pasaportes de la Subsecretaría de Servicios Administrativos de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia), el cual se encuentra en vacante temporal.
10. Que, asimismo, la señora **VERDEZA QUEJADA** se encuentra desempeñando en la modalidad de encargo en un empleo temporal denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000007786, ID Planta 2030007881, asignado al Grupo de Trabajo de la **Dirección Administrativa y Financiera - Salud** de la **Secretaría De Salud E Inclusión Social**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia).
11. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026060045137 del 06 de marzo de 2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral por efecto del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.
12. Que según Acta 01 del 21 de mayo 2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral, se revisó la situación particular del señor

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**EDUARDO MUÑOZ LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.553.595**, donde se determinó que no acreditó ninguno de las órdenes de protección laboral establecido(s) en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para disponer su traslado. En consecuencia, es procedente el retiro del servicio del señor **MUÑOZ LUNA**, producto del nombramiento en periodo de prueba.

13. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación y la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETAN

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en ascenso en Período de Prueba a la señora **NANCY PATRICIA VERDEZA QUEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.639.216**, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000001438, ID Planta 2020006851, asignado al Grupo de Trabajo de la Dirección Financiera de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, financiado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia). adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Vacancia Temporal.** Dar continuidad a la vacante temporal del cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC Planta 2000000439, ID Planta 1980004824, asignado al grupo de trabajo de la Dirección de Pasaportes de la Subsecretaría de Servicios Administrativos de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos,, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia), del cual es titular la señora **NANCY PATRICIA VERDEZA QUEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.639.216**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado su periodo de prueba, o bien surja alguna novedad administrativa.

**Artículo 3. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo de **NANCY PATRICIA VERDEZA QUEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.639.216**, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000007786, ID Planta 2030007881, asignado al Grupo de Trabajo de la Dirección Administrativa y Financiera - Salud de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia).

**Artículo 4. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en ascenso en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el nombramiento de **EDUARDO MUÑOZ LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.553.595**, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000001438, ID Planta 2020006851, asignado al Grupo de Trabajo de la Dirección Financiera de la Subsecretaría

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Administrativa y Financiera de la Secretaría De Educación,** financiado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín.

**Artículo 5. Términos.** La señora **NANCY PATRICIA VERDEZA QUEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.639.216**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

**Artículo 6. Periodo de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015. Al vencimiento de este término, el desempeño laboral será evaluado por el jefe inmediato, de ser satisfactoria la calificación, se solicitará su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa. De no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**Artículo 7. Comunicación.** Comunicar el contenido del presente Decreto a la señora **NANCY PATRICIA VERDEZA QUEJADA**, y al señor **EDUARDO MUÑOZ LUNA**.

Asimismo, se le informara a la señora **VERDEZA QUEJADA** que, al finalizar el periodo de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del mismo; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

**Artículo 8. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumplió con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**Artículo 9. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 10. Remitir.** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional, Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de Talento Humano y Servicios Administrativos, la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, para los fines pertinentes.


**Artículo 11. Registrar.** La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del empleado.

**Artículo 12. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General de Antioquia

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Sepúlveda García - Profesional Universitario – Contratista		12-06-2016
Revisó	Luisa Fernanca González Montes-Directora de Talento Humano		12-06-2016
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo-Director Asuntos Legales		12-06-2016
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero-Directora de Personal		12-06-2016
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate – Subsecretario Administrativo y Financiero de Educación		12-06-2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070002087

Fecha: 16/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO

## DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Decreto 2026070001853 del 04 de junio de 2026, y

### CONSIDERANDO:

1. Que en virtud del el Decreto 2026070001853 del 04 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
2. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
3. Que, en consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) “*Por renuncia regularmente aceptada*”.
4. Que mediante oficio con radicado 2026020021843 del 10 de junio de 2026, el señor **ALFREDO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.600.622**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene desempeñando de **CONDUCTOR** (Provisionalidad en Vacante definitiva), Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0269**, ID Planta **5872**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **01 de julio de 2026**.
5. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

### DECRETA:

**Artículo 1. Objeto.** Aceptar la renuncia presentada por el señor **ALFREDO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.600.622**, para separarse del empleo que viene desempeñando de **CONDUCTOR** (Provisionalidad en Vacante definitiva), Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0269**, ID Planta **5872**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

**Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **01 de julio de 2026**.

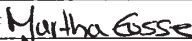

**Artículo 2. Comunicación.** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**Artículo 3. Notificación.** Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos - Profesional Universitario - Dirección de Personal.	Firma: 	Fecha: 12/06/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: 	Fecha: 12/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



## DECRETO

### POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el Decreto 2026070001853 de 2026, y

### CONSIDERANDO QUE

1. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. En consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) "Por renuncia regularmente aceptada".
3. Mediante oficio con radicado 2026020021822 del 10 de junio de 2026, el señor **EDWIN JARAMILLO YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía **98.557.789**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3382**, ID Planta **4790**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de julio de 2026.
4. De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

### DECRETA

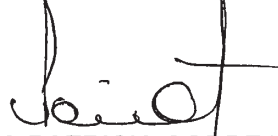
**Artículo 1. Objeto.** Aceptar la renuncia presentada por el señor **EDWIN JARAMILLO YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía **98.557.789**, para separarse del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3382**, ID Planta **4790**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a **partir del 01 de julio de 2026**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2. Comunicación.** Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

**Artículo 3. Notificación.** Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General  
 Gobernación de Antioquia

Proyectó	Ana María García Villegas – Practicante de Excelencia - Dirección de Personal.	Firma <i>Ana Maria G.</i>	Fecha: 12/06/2026
Revisó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal	Firma <i>Daniela AB</i>	Fecha: 12/06/26
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma <i>Alejandra</i>	Fecha:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



## DECRETO

### POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN DELEGADO

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.
2. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: *“Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”*.
5. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN DELEGADO"

6. Que mediante comunicación identificada con el radicado 2026-2-002420-030920 la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en ejercicio de las competencias legales conferidas por el Decreto 2353 de 2019 y de conformidad con lo señalado en la resolución de procedencia ST-0841 del 18 de junio del 2025 procedió a convocar a una consulta previa en etapa de preconsulta del proyecto denominado "*Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Murrí (SZH 1107)*", identificado internamente con el código PROY-03558, localizado en jurisdicción del municipio de Vigía del Fuerte, en el departamento de Antioquia.
7. Que dicha convocatoria se enmarca en la etapa de preconsulta contando con la participación del Resguardo Indígena Embera del Río Jarapetó; así como del ejecutor del proyecto, Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Urabá – Corpouraba.
8. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia ha sido formalmente convocado a participar en dicho proceso consultivo, lo que hace necesaria la designación de un representante para garantizar la presencia institucional en las mesas de trabajo y el desarrollo de las etapas subsiguientes.
9. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario designar como delegado al Gerente Indígena de la Secretaría de Gobierno, la representación del Gobernador de Antioquia en la etapa de preconsulta del proceso consultivo identificado como: PROY-03558 "*Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Murrí (SZH 1107)*".
10. Que el proceso identificado con el código PROY-03558, denominado: "*Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Murrí (SZH 1107)*". en su etapa de preconsulta, requiere que la representación del Departamento de Antioquia cuente con plena capacidad legal para actuar y adoptar decisiones en nombre del ente territorial, asegurando que el delegado designado posea las atribuciones necesarias para representar los intereses institucionales, suscribir acuerdos y manifestar la voluntad de la administración en todas las instancias de la consulta.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Designación.** Designar al **GERENTE INDÍGENA** de la Secretaría de Gobierno, como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia en las reuniones correspondientes a la etapa de preconsulta del PROY-03558, denominado: "*Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del*

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN DELEGADO"

**río Murri (SZH 1107)**" reunión que se realizará el día miércoles 17 de junio del 2026 a las 09:00 am en el Parque Educativo "Saberes ancestrales", Municipio de Vigía del Fuerte.

**Parágrafo.** La designación efectuada en el presente artículo se entenderá vigente y aplicable para todas las reuniones adicionales que se convoquen de manera sucesiva dentro de las etapas y fases del proceso consultivo identificado como PROY-03558, hasta su culminación o hasta que el Gobernador de Antioquia disponga lo contrario mediante acto administrativo.


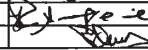
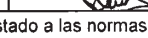
**Artículo 2. Facultades.** El delegado contará con plenas facultades y competencias legales para representar a la administración departamental, quedando facultado para actuar, intervenir, deliberar y adoptar las decisiones pertinentes y vinculantes que se requieran durante el desarrollo de la consulta previa en las reuniones correspondientes a la etapa de seguimiento y cierre de acuerdos dentro del proceso consultivo identificado como PROY-03558. "Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Murri (SZH 1107)" Dichas atribuciones incluyen la capacidad de suscribir actas, acuerdos, protocolos y demás documentos técnicos o administrativos, así como manifestar la voluntad institucional ante las autoridades étnicas y la Autoridad Nacional de Consulta Previa en todos los escenarios del proceso consultivo.

**Artículo 3. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		11/05/26
Revisó:	Luisa Catalina Rivera Varela. Directora de Asesoría Legal y Control		16/06/26
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldán. Subsecretaria Jurídica		16/06/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



## DECRETO

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGOS Y PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA SECRETARIA GENERAL Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

### CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 04 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
5. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

*"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGOS Y PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

6. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 4669 del 14 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 197510, denominado **Auxiliar Administrativo**, Código 407, Grado 06, NUC 2000001809, ID de Planta 2020007748, asignado al Grupo de la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales - Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, financiado con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicado en el Centro Administrativo Departamental - Medellín (Antioquia), cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31 de mayo de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 01 de junio de 2026.
7. Que el señor **OSCAR IVAN PINTO URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.714.717, ocupa la posición No. 4 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
8. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo vacante definitiva con el señor **HUMBERTO DE JESUS ARREDONDO LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 70.876.348, razón por la cual deberá regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa, en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, Código 407, Grado 05, NUC 2000000589, ID de Planta 1980005612, adscrito al grupo de trabajo Dirección de Fiscalización y Control - Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la planta de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental - Medellín (Antioquia), el cual a su vez se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad en vacante temporal con el señor **CARLOS ALBERTO BETANCUR SALDARRIAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.554.050.
9. Que el señor **OSCAR IVAN PINTO URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.714.717, es titular de carrera administrativa del cargo denominado **Auxiliar Administrativo**, código 407, grado 03, NUC 2000004380, ID de Planta 2030006656, adscrito al grupo de trabajo Subsecretaría de Protección Social de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental - Medellín (Antioquia), el cual se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad en vacante temporal con la señora **MELISSA JOHANA SALDARRIAGA DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.152.990.
10. Que, asimismo el señor **PINTO URIBE** se encuentra desempeñando en la modalidad de encargo en vacante temporal el empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, Código 407, Grado 06, NUC 2000001074, ID Planta 1980005720, asignado al Grupo de Trabajo de la Dirección de Personal - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental - Medellín (Antioquia).
11. Que, como consecuencia de la provisión definitiva del empleo, procede la terminación del encargo del señor **HUMBERTO DE JESUS ARREDONDO LONDOÑO**, quien reasumirá el empleo del cual es titular, siendo procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante temporal del señor **CARLOS ALBERTO BETANCUR SALDARRIAGA**, en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, Código 407, Grado 05, NUC 2000000589, ID de Planta 1980005612, adscrito al grupo de trabajo Dirección de Fiscalización y Control - Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, teniendo en cuenta que este se efectuó con carácter transitorio y una vigencia temporal, hasta que regrese el titular del cargo, conforme lo

*"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGOS Y PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

establece el artículo 25 de la Ley 909 de 2004: "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones (...)" y el párrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015: "Los encargos o nombramientos que se realicen en vacaciones temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".

12. Que el periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General y la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETAN

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en ascenso en Periodo de Prueba al señor OSCAR IVAN PINTO URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.714.717, en la plaza de empleo denominada Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06, NUC 2000001809, ID de Planta 2020007748, asignado al Grupo de Trabajo de la Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales - Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia), adscrito a la planta de la Administración Departamental, Nivel Central.

**Artículo 2. Vacancia Temporal.** Dar continuidad a la vacancia temporal del empleo denominado Auxiliar Administrativo, código 407, grado 03, NUC 2000004380, ID de Planta 2030006656, adscrito al grupo de trabajo Subsecretaría de Protección Social de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia), del cual es titular el señor OSCAR IVAN PINTO URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.714.717, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado su periodo de prueba, o bien surja alguna novedad administrativa, y en el cual se encuentra nombrada en provisionalidad la señora MELISSA JOHANA SALDARRIAGA DURAN, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.152.990.

**Artículo 3. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba de prueba establecido en el artículo primero del presente Decreto, terminar el encargo del señor OSCAR IVAN PINTO URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.714.717, en la plaza de empleo denominada Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06, NUC 2000001074, ID Planta 1980005720, asignado al Grupo de Trabajo de la Dirección de Personal - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental - Medellín (Antioquia), a partir de la fecha de la posesión en ascenso en periodo de prueba.

**Artículo 4. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente Decreto, terminar el encargo en vacante definitiva del señor HUMBERTO DE JESUS ARREDONDO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No 70.876.348, en la plaza de empleo denominada Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06, NUC 2000001809, ID de Planta 2020007748, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales - Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, financiado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicado en el Centro Administrativo Departamental - Medellín (Antioquia), a partir de la fecha de la posesión en periodo de prueba, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05,

*"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGOS Y PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

NUC 200000589, ID de Planta 1980005612, adscrito al grupo de Trabajo la Dirección de Fiscalización y Control - Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la planta de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental - Medellín (Antioquia), de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

**Artículo 5. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del regreso al cargo de su titular en carrera administrativa, terminar el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal del señor CARLOS ALBERTO BETANCUR SALDARRIAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.554.050, en la plaza de empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, NUC 200000589, ID de Planta 1980005612, adscrito al grupo de Trabajo la Dirección de Fiscalización y Control - Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la planta de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental - Medellín (Antioquia), generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de la posesión en ascenso en período de prueba.

**Artículo 6. Términos.** El señor OSCAR IVAN PINTO URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.714.717, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

**Artículo 7. Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución debidamente motivada.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar el contenido del presente Decreto al señor OSCAR IVAN PINTO URIBE, a la señora MELISSA JOHANA SALDARRIAGA DURAN, y a los señores HUMBERTO DE JESUS ARREDONDO LONDOÑO y CARLOS ALBERTO BETANCUR SALDARRIAGA.

Asimismo, se le informará al señor PINTO URIBE que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del mismo; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

**Artículo 9. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGOS Y PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**Artículo 10. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 11. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional, Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, Desarrollo Organizacional, la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, para los fines pertinentes.

**Artículo 12. Registro.** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema General de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del empleado.

**Artículo 13. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General de Antioquia

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Sepúlveda García - Profesional Universitario - Contratista. Dirección de Talento Humano		12/06/26
Revisó	Daniela Alzate Botafios - Profesional Universitario. Dirección de Personal de Educación.		16-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo-Director Asuntos Legales. Secretaría de Educación		16-06-2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero-Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		16/6/26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero de Educación		16-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO



## DECRETO

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

### CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 04 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
5. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

*"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

6. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 4692 del 14 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 210487, empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC 2000004571, ID Planta 2020006833 asignado al grupo de trabajo de la Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas, Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en el Centro Administrativo Departamental del Municipio de Medellín (Antioquia), cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31 de mayo de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 01 de junio de 2026.
7. Que la señora **DIANA AVILES MILLAN** identificada con cédula de ciudadanía 32.259.227, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
8. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo en vacante definitiva con el señor **CLAUDIA PATRICIA ZAPATA ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.355.820.
9. Que la señora **DIANA AVILES MILLAN**, identificada con cédula de ciudadanía 32.259.227, ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 02, NUC 200000369, ID 1980005458, adscrito a la Dirección de Defensa Jurídica, Subsecretaría Jurídica, de la Secretaría General, y actualmente se encuentra en vacante temporal.
10. Que, asimismo, la señora **AVILES MILLAN**, se encuentra en encargo en vacante temporal del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC 200000609, ID Planta 1980005631, asignado al Grupo de Trabajo de la Dirección de Fiscalización y Control, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia).
11. Que el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 05, NUC 2000004571, ID 2020006833, asignado al grupo de trabajo Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas, Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, se encuentra provisto mediante encargo en vacante definitiva con la señora **CLAUDIA PATRICIA ZAPATA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía 39.355.820, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 03, NUC 2000001380, ID 1980006018, asignado a la Dirección de Gestión Documental de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, el cual, a su vez, se encuentra provisto en provisionalidad en vacante temporal con el señor **ANDRES EDUARDO BORJA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía 71.783.592.
12. Que, como consecuencia de la provisión definitiva del empleo, procede la terminación del encargo de la señora **CLAUDIA PATRICIA ZAPATA ZAPATA**, quien reasumirá el empleo del cual es titular, siendo procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante temporal del señor **ANDRES EDUARDO BORJA CARVAJAL**, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 03, NUC 2000001380, ID 1980006018, asignado al grupo de trabajo Dirección de Gestión Documental de la Secretaría de Talento Humano y Servicios

*"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

Administrativos, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, teniendo en cuenta que se efectuó hasta que regrese el titular del cargo, conforme lo establece el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015: *"Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma"*.

13. Que el periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación y la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETAN

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en ascenso en Periodo de Prueba a la señora DIANA AVILES MILLAN, identificada con cédula de ciudadanía 32.259.227, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 2000004571, ID Planta 2020006833 asignado al grupo de trabajo de la Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas, Subsecretaria de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaria de Educación, ubicada en el Centro Administrativo Departamental del Municipio de Medellín (Antioquia).

**Artículo 2. Vacancia Temporal.** Declarar vacante temporal el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, NUC 2000000369, ID 1980005458, adscrito a la Dirección de Defensa Jurídica, Subsecretaria Jurídica, de la Secretaria General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular la señora DIANA AVILES MILLAN, a partir de su posesión en ascenso en periodo de prueba y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado su periodo de prueba, o bien surja alguna novedad administrativa.

**Artículo 3. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en ascenso en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo de DIANA AVILES MILLAN, identificada con cédula de ciudadanía 32.259.227, en la plaza de empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 2000000609, ID Planta 1980005631, asignado al Grupo de Trabajo de la Dirección de Fiscalización y Control, Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia), a partir de la fecha de posesión en ascenso en periodo de prueba.

**Artículo 4. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, terminar el encargo en vacante definitiva de la señora CLAUDIA PATRICIA ZAPATA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía 39.355.820, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC 2000004571, ID 2020006833, asignado al grupo de trabajo Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas, Subsecretaria de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaria de Educación, ubicada en el Centro Administrativo Departamental del Municipio de Medellín (Antioquia), a partir de la fecha de posesión en ascenso en periodo de prueba, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 03, NUC 2000001380, ID 1980006018, Dirección de Gestión Documental de la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva

*"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

**Artículo 5. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del regreso al cargo de su titular en carrera administrativa, terminar el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal del señor ANDRES EDUARDO BORJA CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía 71.783.592, en la plaza de empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 03, NUC 2000001380, ID 1980006018, asignado a la Dirección de Gestión Documental de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio.

**Artículo 6. Términos.** La señora DIANA AVILES MILLAN, identificada con cédula de ciudadanía 32.259.227, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

**Artículo 5. Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015. Al vencimiento de este término, el desempeño laboral será evaluado por el jefe inmediato, de ser satisfactoria la calificación, se solicitará su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa. De no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**Artículo 6. Comunicación.** Comunicar el contenido del presente Decreto a la señora DIANA AVILES MILLAN, la señora CLAUDIA PATRICIA ZAPATA ZAPATA y el señor ANDRES EDUARDO BORJA CARVAJAL.

Asimismo, se le informara a la señora AVILES MILLAN que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del mismo; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

**Artículo 7. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**Artículo 8. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

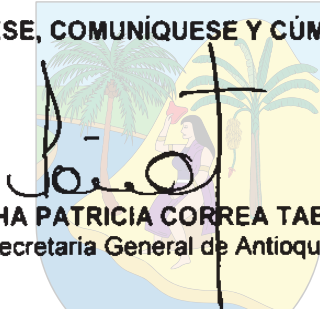
a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 9. Remitir.** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales - Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, para los fines pertinentes.

**Artículo 10. Registrar.** La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del empleado.

**Artículo 11. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General de Antioquia

**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Sepúlveda García - Profesional Universitario - Contratista		16-06-2016
Revisó	Lusa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		16-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales		16-06-2016
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora de Personal		16/6/2016
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero de Educación		16.6.21

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 3838701 - 3838702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*